



CRITERIOS DE GESTIÓN 5/2025
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN MIGRATORIA

RLOEX
(RD 1155/2024, de 19 de noviembre)

**REQUISITO DEL CERTIFICADO MÉDICO
DEL REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL**

El 20 de noviembre de 2024 se publicó en el BOE el *Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social* (en adelante, RLOEx), que deroga con efectos desde el 20 de mayo de 2025, el reglamento aprobado por Real Decreto 557/2011, de 20 de abril.

Los apartados l) e i) de los artículos 35 y 38 del RLOEx, recogen, como requisito para la obtención de los visados de estancia de larga duración y de residencia, respectivamente, la aportación de un certificado médico con el fin de acreditar que la persona extranjera no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005 de la Organización Mundial de la Salud (RSI-2005).

La finalidad y el alcance del RSI-2005, conforme su artículo 2, son *prevenir la propagación internacional de enfermedades, proteger contra esa propagación, controlarla y darle una respuesta de salud pública proporcionada y restringida a los riesgos para la salud pública y evitando al mismo tiempo las interferencias innecesarias con el tráfico y el comercio internacionales*.

Atendiendo al fin teleológico de ambas normas y con el fin de homogeneizar su interpretación y aplicación, este órgano directivo, en el ejercicio de las competencias que le atribuye su Real Decreto de estructura y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, dicta el siguiente criterio de gestión:

- No es exigible la aportación de certificado médico acreditativo de que la persona extranjera no padece ninguna de las enfermedades que pueden tener repercusiones de salud pública graves de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Sanitario Internacional de 2005 en los casos en que, de acuerdo con el RLOEx, solicite su autorización de estancia de larga duración o de residencia hallándose en España.

En Madrid, a la fecha de la firma.

El Director General del Gestión Migratoria
Santiago Antonio Yerga Cobos

